

los nobres, y de adito a lo sagrado Personero del Rey
D. S. y su familia, y asi lo ha dado o entender
por haber cooperado eficazm. con esta
Ayuntamiento a proporcionar arbitrios p. el
equipo y armam. del foris Volunt. Real.
y encargados q. p. la formacion de este,
se subscribiesen en su caso, y su conduito moral
conforme a lo de un buen Cristiano. Ultimam.
no sabido como se ha tratado en esta Villa
a pesar de q. a su entrada los capitanes de sus Veci-
nos, no lo disputaban, sin q. esto Capogan. tengo
noticia q. en tan dilatado tiempo se haya hecho con-
tra el representacion en guerra o ningun Tribunal
superior. Y para q. conste quedando lo competente
noto en el libro de Cabidos, firmam. los S. de q. se
componen, y no el Reg. or. D. Juan. de Ruiz Argosito por
deir no saber en la Villa de Legein o diez y se-
is de Mayo de mil ochocientos treinta y uno = Anto-
nio Chico de Guzman = Ant. Maria Lorenio = Alon-
so Diaz = Juan Lopez Aller = Juan Marabilla =
Dias = Juan. Barco = Guisay = Barona Landobal y
Rubio = Alonso Gomez Sarano. S. S. p.
Y para q. conste, lo auto y firmo, de que
soy fee =

Gomara
D. S. p.
C. S. p.

